

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 23 DE JUNIO DE 1988

Nº 21,077

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdo No. 25-88, de 2 de junio de 1988, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 514 de 24 de marzo de 1988, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria de una obra.

Resueltos Nos. 506 y 507 de 22 de marzo de 1988, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria de unas obras.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

Edicto de Notificación Nº 2-88, de 22 de abril de 1988, por el cual se promueve a una Asamblea General a la Cooperativa de Transporte CEMACO, R.L.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION



REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No. 25-88
(De 2 de junio de 1988)
LA COMISION
BANCARIA NACIONAL.

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que, a fin de favorecer la reanudación integral de las operaciones bancarias en forma ordenada, la Comisión, mediante el Artículo 4 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988 ordenó prorrogar por tres (3) meses los Depósitos a Plazo Fijo con vencimiento previamente pactado posterior al 3 de marzo de 1988, contados a partir del vencimiento original previamente pactado;

Que a partir del próximo 4 de junio se comenzarían a producir vencimientos de las prórrogas ordenadas por el Artículo 4 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988, y

Que en vista de que persisten condiciones como las que motivaron la prórroga ordenada mediante el Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988, se ha puesto de manifiesto en sesiones de evaluación de esta Comi-

sión, la necesidad y conveniencia de mantener por un período adicional condiciones especiales aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo, a fin de proteger los intereses de todos y cada uno de los depositantes del Sistema Bancario y los intereses del funcionamiento regular de dicho sistema.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Los Depósitos a Plazo Fijo prorrogados por tres (3) meses por el Artículo 4 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988 queden prorrogados por tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga ordenada por el Artículo 4 antes citado.

ARTICULO 2: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, queda expresamente entendido que:

a. Los Depósitos a Plazo Fijo tanto locales como extranjeros efectuados originalmente a partir del 18 de abril de 1988, fecha de reanudación de las operaciones de aceptación de depósitos autorizada por el Acuerdo No. 16-88 de 11 de abril de 1988, quedan excluidos de la prórroga establecida en el Artículo anterior. Dichos Depósitos a Plazo Fijo seguirán el ré-

gimen normal previamente establecido sobre ellos.

b. Los intereses producidos por Depósitos a Plazo Fijo Prorrogados por disposición del Artículo anterior, así como aquellos producidos por cualquier otro Depósito a Plazo Fijo, quedan excluidos de la prórroga establecida en el Artículo anterior.

c. El pago parcial o total de obligaciones pendientes de un cuentahabiente en favor del mismo banco con cargo a saldos al 3 de marzo de 1988 mantenidos en dicho Banco por dicho cuentahabiente como Depósitos a Plazo Fijo prorrogados por orden del Artículo anterior, no queda sujeto a las restricciones establecidos en el Artículo anterior. Si efectuado este pago permaneciere un saldo en favor del cuentahabiente, dicho saldo quedará bajo los efectos de la prórroga ordenada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3: Los fondos prorrogados según lo dispuesto en el Artículo 1 podrán, no obstante, utilizarse total o parcialmente para, exclusivamente, adquirir o comprar Certificados de Depósitos que reúnan las condiciones siguientes:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

MATILDE DUFAY DE LEON
SUB DIRECTORA

OFICINA:
Edición Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B. 0.25

1. Identificación: Se identificarán como CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE INVERSION o sus siglas CEDIs, o CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE INVERSION-EXTRANJEROS o sus siglas CEDIs-Ex, según la naturaleza local o extranjera del Depósito a Plazo Fijo respectivo.

2. Monto: Corresponderán a Depósitos a Plazo Fijo o porciones de éstos no inferiores a DIEZ MIL BALBOAS (B. 10,000.00). Si después de adquirido o comprado el CEDI permaneciere un saldo del Depósito a Plazo Fijo original y fuere igual o superior a DIEZ MIL BALBOAS (B. 10,000.00), dicho saldo seguirá considerándose como Depósito a Plazo Fijo y quedará sujeto a la prórroga establecida en el Artículo 1 del presente Acuerdo; si dicho saldo fuere inferior a DIEZ MIL BALBOAS (B. 10,000.00), se considerará como Depósito de Ahorro ("Corriente" o "Especial", según el caso) y quedará sujeto a las restricciones establecidas en el Artículo 3 del Acuerdo N. 8-88 de 28 de marzo de 1988.

3. Expresión o Título: Podrán emitirse a título nominativo o al portador.

4. Negociación: Podrán transferirse por endoso o por entrega, según el título nominativo o al portador de la emisión correspondiente.

5. Plazo: El plazo de vencimiento no será inferior a tres (3) años.

6. Redención Anticipada: No obstante el plazo establecido, el Banco emisor podrá ofrecer redenciones anticipadas, cumplido el primer año.

7. Denominaciones: Podrán emitirse en denominaciones no inferiores a MIL BALBOAS (B. 1,000.00).

8. Tasa de Interés: La Tasa de Interés Nominal será libre contratación entre las partes, con referencia a un porcentaje determinado o bien, con referencia a una Tasa de Referencia Local o Extranjera cualquiera seleccionada previamente para el efecto.

9. Pago de Intereses: La periodicidad para el pago de intereses será acordada previamente entre las partes.

10. Garantía: Podrán garantizarse adicionalmente con préstamos hipotecarios o de otra naturaleza, siempre que unos y otros gocen de la clasificación NORMAL (Categoría A) establecida por la Comisión mediante Circular No. 7-85 de 28 de marzo de 1985 (Instructivo).

ARTICULO 4: Los intereses producidos por CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE INVERSION o CEDIs gozarán del mismo tratamiento fiscal concedido a los Depósitos Bancarios.

ARTICULO 5: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt
EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE INSCRIPCIONES DE OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 514
Panamá, 24 de marzo de 1988
EL MINISTRO DE EDUCACION, a.i.
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:
Que el profesor FRANCISCO AL-

BERTO VELASCO, portador de la cédula de identidad personal No 8-361-660, varón, panameño, mayor de edad, casado, en su propio nombre solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se

lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA, (Primer Año de Educación Media)" cuyo autor es el propio solicitante;

Que la citada obra está dividida en las siguientes unidades: 1a.) PRÁCTICA MUSICAL, 2a.) CULTURA MUSI-

CAL, 3a) FOLKLORE MUSICAL, 4a) HIMNO NACIONAL y 5a.) REPERTORIO VOCAL. Consta de ochenta (80) páginas, es inédita;

Que la presente solicitud está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA, (Primer Año de Educación Media), a nombre del profesor FRANCISCO ALBERTO VELASCO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JORGE R. AROSEMENA R.

El Viceministro de Educación, a.i.

JUAN BOSCO BERNAL

ES COPIA AUTENTICA.
Secretaría General del
Ministerio de Educación
PANAMA, 8 de junio de 1988

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 506.

Panamá, 22 de marzo de 1988
EL MINISTRO DE EDUCACION, a.i.
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el profesor FRANCISCO ALBERTO VELASCO, portador de la cédula de identidad personal No 8-361-660, varón, panameño, mayor de edad, casado, en su propio nombre solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA, (Tercer Año de Educación Media), cuyo autor es el propio solicitante;

Que la citada obra está dividida en las siguientes unidades: 1a.) PRACTICA MUSICAL, 2a) CULTURA MUSICAL, 3a) MUSICA MEDIEVAL, 4a) HISTORIA DE LA MUSICA y 5a.) REPERTORIO VOCAL. Consta de ciento tres (103) páginas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA,

(Tercer Año de Educación Media), a nombre del profesor FRANCISCO ALBERTO VELASCO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JORGE R. AROSEMENA R.

El Viceministro de Educación, a.i.

JUAN BOSCO BERNAL

ES COPIA AUTENTICA.
Secretaría General del
Ministerio de Educación
PANAMA, 8 de junio de 1988

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 507

Panamá, 22 de marzo de 1988
EL MINISTRO DE EDUCACION, a.i.
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el profesor FRANCISCO ALBERTO VELASCO, portador de la cédula de identidad personal No 8-361-660, varón, panameño, mayor de edad, casado, en su propio nombre solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA, (Segundo Año de Educación Media), cuyo autor es el propio solicitante;

Que esta obra está dividida en las siguientes unidades: 1a.) PRACTICA MUSICAL, 2a) CULTURA MUSICAL, 3a) FOLKLORE MUSICAL AMERICANO, 4a) APRECIACION MUSICAL y 5a.) REPERTORIO VOCAL. Consta de ochenta y cinco (85) páginas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCACION MUSICAL

PARA LA JUVENTUD PANAMEÑA, (Segundo Año de Educación Media), a nombre del profesor FRANCISCO ALBERTO VELASCO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JORGE R. AROSEMENA R.

El Viceministro de Educación, a.i.

JUAN BOSCO BERNAL

ES COPIA AUTENTICA.
Secretaría General del
Ministerio de Educación
PANAMA, 8 de junio de 1988

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

PROMUEVESE UNA ASAMBLEA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
EDICTO DE NOTIFICACION
Nº 2/88
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, POR ESTE MEDIO;

NOTIFICA:

Al señor MANUEL DELGADO VILLARREAL, con cédula de identidad personal Nº 7-67-502, Presidente y Representante Legal de la Cooperativa de Transporte CEMACO, R.L. inscrita a ficha Nº 000094, rollo Nº 243, imagen Nº 0019 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 146 del Registro Cooperativo del IPACOOOP de la Resolución Nº D.E. 1-88 del 21 de abril de 1988 proferida por el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO cuya parte dispositiva dice:

RESUELVE:

"PRIMERO: Promover como en efecto promueve, a través de una Comisión la celebración de una Asam-

blea General en la Cooperativa de Transporte CEMACO, R.L., a fin de que se reestructuren sus cuerpos directivos y la organización en general.

"SEGUNDO: Nombrar a la Comisión Organizadora la cual tendrá a su cargo la responsabilidad de organizar, convocar, efectuar y celebrar esta Asamblea de acuerdo a un plan de trabajo acordado con el IPACOOOP.

TERCERO: La Comisión Organizadora estará integrada por las siguientes personas:

ZOCIMO DELGADO, con cédula Nº 2-58-940.

JUAN CEDEÑO, con cédula Nº 7-66-795.

OLMEDO RAMIREZ, con cédula Nº 7-44-249.

BENEDICTO IRIGOLLEN, con cédula Nº 4-104-2230.

GERMAN CASTILLO, con cédula Nº 9-94-781.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (21) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho

(1988).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo) EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo
(Fdo) JOSE DEL C. GUTIERREZ"
Subdirector Ejecutivo

Se advierte al empleado que contra la Resolución Nº D.E. 1-88 del 21 de abril proceden los recursos de reconsideración ante la Dirección Ejecutiva y de apelación ante la Junta Directiva del IPACOOOP.

De uno u otro recurso, o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días de fijación del presente edicto.

DERECHO: Ley 24 del 21 de julio de 1980, Ley 135 de 1943, reformada por la Ley 33 de 1946 y por la Ley 33 de 1984.

Panamá, veintidós (22) de abril de 1988.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,523 de 11 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1988, a la Ficha 114204, Rollo 23659, imagen 0002, de la Sección de Micrope-licula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RIVERCREEP COMMERCIAL CORPORATION".

L-482324
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,526 de 11 de abril de 1988, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1988, a la Ficha 169108, Rollo 23659, Imagen 0018, de la Sección de Micrope-licula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMMERCIAL AGENCY FOR TRADE (CATCO) LTD. INC".

L-482324
(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -28-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROGELIO BRANCA JORGE, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tener siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL AUTO Nº 317
VISTOS:.....

Panamá, dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que es Heredera del causante la señora CARMELINA SIMANCAS DE BRANCA, en su condición de esposa del

causante, conjuntamente con los herederos declarados; y Ordena: que se le tenga en cuenta como tal, en el Juicio de Sucesión Intestada que se tramita en este tribunal.

Cópiese y notifíquese.
El Juez,
(fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena
(fdo) Guillermo Morón A. (Srio)".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 2 de marzo de 1988
El Juez,
(fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-007911
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 68
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, CARLOS MANUEL LIZARRAGA CASANOVA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal FREDY ANTONIO HENRIQUEZ ÁVILA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de mayo de 1988.
El Juez,
(Fdo.) Licdo. Afranio Lucío Crespo Araúz

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de mayo de 1988.

L-007906
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio.

HACE SABER:

A MIRNA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, que en la demanda de DIVORCIO propuesto en su contra por VICTOR MANUEL CONTRERAS, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta siete.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el Matrimonio Civil celebrado entre VICTOR CONTRERAS MONTERO y MIRNA ORIETA RODRIGUEZ HURTADO, el día 6 de septiembre de 1985, inscrito en el Tomo 225 de Matrimonios de la Provincia de Panamá, Partida Nº 854, por la causal 7ª del Artículo 114 del Código Civil y DECLARA para los efectos del Artículo 119 de la misma excerta legal, que los divorciados se encuentran separados desde hace más de un (1) año, por lo tanto, ambos pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez se encuentre ejecutoriada e inscrita esta sentencia.

Remítase copia debidamente autenticada de esta sentencia al Registro Civil, para su inscripción.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) El Juez, Licdo. Carlos Strah Castreñón. (Fdo.) Lidia A. de Ramas, Sria.

Para que sirva de formal notificación a la demandada, quien no ha podido ser localizada en el lugar respectivo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde

permanecerá fijado por el término de cinco (5) días y se entregan copia debidamente autenticada a la parte demandante para su publicación, conforme al Artículo 673 del Código Judicial.

Panamá, 24 de mayo de 1988

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaría

(L-007952
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 7

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS MACRE GUERREIRO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha interpuesto ARACELLY E. SANCHEZ DE MACRE.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 21 de enero de 1988.

El Juez,
(fdo.) Ramón Bartolí Arosemena.

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

Certifico que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 21 de enero de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.

(L-476878)
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD:
26-05-88- 1681-MAURI

CERTIFICA:

Que la Sociedad First American Development Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 147228 Rollo: 015247 Imagen: 0067 desde el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante escritura pública 5,673 de 11 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23753 Imagen: 0039 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 20 de mayo de 1988.

Panamá, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:51 a.m.

Fecha y Hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Mayra G. de Williams
Certificadora

L-484851
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,146 del 24 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 027694, Rollo 23834, Imagen 0059, ha sido disuelta la sociedad denominada BERENIA CORPORATION, el 2 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.
(L-484891)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,143 del 24 de mayo de 1988, otorgada ante el No-

tario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 166555, Rollo 23840, imagen 0101, ha sido disuelta la sociedad denominada FINANCIERA IBERO LATINO AMERICANA S.A. el 3 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.

L-484892
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,178 del 25 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 171372, Rollo 23862, Imagen 0074, ha sido disuelta la sociedad denominada MAS PROPERTY MANAGEMENT CORP A. el 7 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.
(L-484891)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,097 del 19 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032393, Rollo 23862, Imagen 0146, ha sido disuelta la sociedad denominada PANSARA INC. el 7 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.
(L-484891)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2,098 del 19 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 064942, Rollo 23862, imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSIONES BRINDISI S.A. el 7 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.
(L-484891)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,177 del 25 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 172580, Rollo 23834, Imagen 0066, ha sido disuelta la sociedad denominada LAUNTON CORP el 2 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.

L-484892
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,181 del 25 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 169417, Rollo 23834, Imagen 0052, ha sido disuelta la sociedad denominada BUCKSTON TRADING CORP. el 2 de junio de 1988.

Panamá, 10 de junio de 1988.

L-484892
Unica Publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
CAPIRA

EDICTO N° 024-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. HECTOR BERBEY MELGAR, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de

ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal 8-140-66 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 7-38-98 la adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAIJAN de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA N° 1 ubicada en NUEVO EMPERADOR, con una superficie de 7 Has. + 3832.72 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NEMESIA MELGAR GU-TIERREZ

SUR: GUILLERMO ARIAS

ESTE: CAMINO A EL LLANO, CARRETERA INTERAMERICANA DE CHAPALA A NUEVO EMPERADOR

OESTE: HECTOR BERBEY MELGAR

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 17 DEL MES DE MAYO DE 1988

GERARDO GONDOLA
Funcionario Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

(L-008132
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que EMERENCIANA MENDIETA VIUDA DE EVANS, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, con residencia en la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Aguadulce, cedulada N° 2AV-60-668, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, localizado en

la ciudad de Aguadulce, el cual está dentro de las áreas adjudicables.

Dicho lote de terreno tiene una superficie de QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (513.43 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, de acuerdo al Plano N° RC-20-01-3964, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

NORTE: Quebrada El Guaco y mide treinta y siete metros con veintiséis centímetros (37.26 mts).

SUR: María Pimentel (usuaria) resto de la finca municipal N° 967 y mide cuarenta y un metros con setenta centímetros (41.70 mts);

ESTE: Quebrada y mide trece metros con sesenta y seis centímetros (13.66 mts.); y

OESTE: Calle San Juan De Dios y mide doce metros con setenta y cinco centímetros (12.75 mts).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 22 de abril de 1987.

El Alcalde,
(fdo) JOSÉ DEL R. GUEVARA.

La Secretaria,
(fdo) ADELINA QUIJADA M.
(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 22 de abril de 1987.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía.

L-007951
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO N° 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus

facultades legales al público,
HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor AZAEL SANJUR ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal N° 4AV-119-242. Solicito a usted me conceda Título de Plena Propiedad Municipal, sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito, el cual tiene una superficie de cuatrocientos dieciséis metros con veinticuatro decímetros (416.24 M²), dentro de los ejidos de la población de este Distrito y distinguido con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con Avenida 3 de Noviembre y mide (12.44 M²)

SUR: Colinda con Aura Vda. de Armuelles y mide (11.48 M²)

ESTE: Colinda con Nelson González y mide (34.22 M²)

OESTE: Colinda con Calle 1° Este o Calle sin Nombre y mide (35.50 M²)

Que para comprobar el derecho que le asiste al señor AZAEL SANJUR ALVARADO, se le recibió declaración a los señores Nelson González y Aura Vda. de Armuelles.

Con base a lo que dispone el artículo 6 del Acuerdo N° 5 del 26 de junio de 1984, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentran afectadas con esta solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregará al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en el Distrito de Remedios, a los 17 días del mes de junio de 1988.

(Fdo.) Héctor Gálvez Córdoba
Alcalde Mpal. de Remedios.

(Fdo.) Colombia Patiño González
Secretaria del Concejo, con Funciones Notoriales

CERTIFICO: Que todo lo anterior expuesto es fiel copia de su original, que se extiende a los 17 días del mes de junio de 1988

Colombia Patiño González
Secretaria del Concejo, con Funciones Notoriales.

L-008070
(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO Nº. 206

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que CARLOS RAMOS SOLIS, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 6-53-1799, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno Nº. 2179, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Fnc. Nº. 1723, Tomo 28; Folio 386, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº. 2204 y mide 18.84 metros.

SUR: Calle 6 y mide 25.85 metros.

ESTE: Lote Nº. 2180 y mide 30.00 metros.

OESTE: Finca Nº. 5865, Tomo 187, Folio 116, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y mide en línea quebrada de 3 tramos, una distancia total de 31.05 metros, así: 11.64 metros, 18.41 metros y 1.00 metro.

SUPERFICIE: 640.88 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

María de Murillo
Secretaria

(L-436056)
Unica publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 1

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

CARLOS GILBERTO POLANCO, varón, panameño, mayor de edad, conductor, con cédula de identidad personal Nº 4-107-248, de paradero desconocido, para que se notifique de la resolución de fecha 22 de febrero del presente año, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Ciudad de Panamá. Veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por tanto, EL JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FIJA PROVISIONALMENTE EN TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) la suma que en concepto de pensión alimenticia debe proveer el señor CARLOS GILBERTO POLANCO para la manutención de los menores YADISEL LI-RIETH, GIOVANNA LISBETH y CARLOS GABRIEL POLANCO ALGANDONA. A LA VEZ, SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA INSPECCION JUDICIAL AL FORMULARIO DE DECLARACION DE RENTAS DEL DEMANDADO PARA DETERMINAR CON CERTEZA SUS INGRESOS Y EGRESOS. Hágase las comunicaciones pertinentes para practicar la prueba. Derecho: Artículos 233 y siguientes del Código Civil, Artículos 1315 y siguientes del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo.) Licdo. Juan Francisco Castillo.

La Secretaria (Fdo.) Licda. Nidia Tristán"

Se advierte al empleado que de no comparecer dentro de los cinco días después de la última publicación de este edicto, la resolución se considerará ejecutoriada y surtirá todos sus efectos, en atención a lo dispuesto en el Art. 673 del Código Judicial.

EDITORA RENOVACION, S. A.

cia!

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana y, copia del mismo se remite para su debida publicación por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación regular.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN FRANCISCO CASTILLO.

La Secretaria,
(Fdo.) MAGNOLIA R. DE SALTARIN

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 15 de junio de 1988.
Magnolia R. de Saltarín.
Secretaria.

L-007932
(Unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº.6,611 del 1º de junio de 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 190910, Rollo: 23896, imagen: 0258 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAERLEON HOLDINGS INC. Panamá, 15 de junio de 1988

L-008182
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.5,728 de 18 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1988, a la Ficha 153996, Rollo 23889, imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KIRIN COMMERCIAL S.A."

L-484990
(Unica Publicación)